DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – Secretario general**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR**
FECHA DE ELABORACIÓN	**DICIEMBRE 2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan; se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander." El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito. Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE

CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el citado Decreto Distrital, se creó y estructuró la Secretaría General la cual según el artículo 13 ibidem, tiene la función de dirigir, organizar y realizar, el seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito.

Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, *Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.*

Decreto No. 198 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025."

Artículo Primero del Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025, que establece: **ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "***ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL**: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

*"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido, se solicita a la Secretaria General, como encargada de Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital, adelantar el proceso de selección contractual conforme al requerimiento elevado por la Secretaría Distrital del Interior, acatando lo dispuesto en los numerales 4 y 11 del artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y señaló las funciones de su dependencia, razón por la que se formularon los siguientes proyectos de inversión:

1. **"APOYO A LA POLICIA NACIONAL EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

Programa Distrital: 4501. fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Indicador de Producto: 450102900. proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

BPPID: 20250680810120
BPIN: 202500000042480

Proyecto certificado el día veintiséis (26) de noviembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, Registro 2025, Decreto 671 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con certificaciones de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) y certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

CEPAA 7459 del 24 de noviembre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
60101806	Emblemas o símbolos sagrados
93151700	Monedas
44122003	Carpetas
49101602	Recuerdos (souvenirs)
14111518	Tarjetas de índice

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-08939 del 28 de noviembre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-49-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 65.739.400) MCTE, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y REMEMBRANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

El presente proyecto responde a la necesidad presentada y aprobada para la policía de Barrancabermeja, organismo perteneciente al comité del fondo del Acuerdo Distrital 021 de 2024 (Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST), el cual busca fortalecer mediante la adquisición de elementos de papelería consistentes en: La adquisición de escudos, monedas, carpetas, tarjetas con sobres y demás elementos de papelería y remembranza institucional, resulta necesaria para fortalecer la identidad visual y el sentido de pertenencia dentro de la Policía, recursos que

permiten mantener la uniformidad en la presentación de documentos, comunicaciones formales y representaciones oficiales, asegurando coherencia con los lineamientos institucionales y proyectando una imagen profesional en escenarios administrativos, operativos y protocolarios; por otra parte, las monedas conmemorativas y suvenires se constituyen en herramientas clave para los programas de estímulos y para el fortalecimiento del relacionamiento interinstitucional y comunitario.

Asimismo, elementos como los habladores en acrílico y las carpetas corporativas facilitan la estandarización de la información y la comunicación interna y externa, el uso de estos recursos en reuniones y eventos permite orientar al ciudadano, difundir mensajes institucionales y garantizar la claridad y organización de los procesos. Estos materiales contribuyen a la optimización de la gestión documental, a la mejora de la interacción con usuarios y al cumplimiento de los protocolos de comunicación definidos por la institución.

Finalmente, la galería institucional, junto con los demás elementos mencionados, juega un papel fundamental en la preservación de la memoria y trayectoria de la Policía, siendo elementos que fortalece la identidad corporativa, motiva al personal mediante el reconocimiento simbólico de la labor policial y proyecta hacia la comunidad una imagen sólida, organizada y cercana; todos estos elementos permiten consolidar la cultura organizacional, mejorar la representación institucional y apoyar el cumplimiento de la misión policial.

Ante este panorama, es evidente la importancia de adelantar el presente proyecto de inversión y la selección de un contratista que permita apoyar a la Policía Nacional en Barrancabermeja mediante el suministro de elementos de papelería y remembranza indispensables para su gestión administrativa, garantizando una mayor capacidad organizativa y operativa interna, reflejada en procesos más ágiles, registros adecuados y soporte documental efectivo para las labores que contribuyen a la seguridad ciudadana.

En concordancia con la alternativa de solución seleccionada, el proyecto propone fortalecer las capacidades administrativas básicas de la Policía Nacional mediante la dotación de insumos esenciales para su funcionamiento cotidiano, elementos que permiten optimizar tareas de archivo, comunicación, planeación y registro institucional, asegurando un respaldo material adecuado para su operación interna.

Esta alternativa busca garantizar una respuesta policial más rápida, eficiente y coordinada frente a las situaciones de seguridad ciudadana, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más urgentes del territorio, lo que con la dotación de elementos de papelería, administración, institucionales y remembranza, se fortalecerá la comunicación entre unidades, reduciendo los tiempos de respuesta y generar un impacto inmediato en la prevención y contención del delito, promoviendo una mayor articulación interinstitucional, consolidando un modelo más eficaz de gestión de la seguridad, donde la inversión de recursos garantizan la sostenibilidad operativa y beneficios duraderos más allá de la vigencia del proyecto, lo que convierte esta alternativa en la opción más viable y estratégica.

La justificación del proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional en Barrancabermeja mediante la dotación de papelería y elementos de remembranza que apoyen su gestión administrativa, que ante la creciente demanda de trámites, reportes, comunicaciones internas y registros operativos ha evidenciado limitaciones en los insumos básicos necesarios para documentar actuaciones, coordinar actividades y mantener una adecuada organización interna.

Esta insuficiencia afecta la eficiencia de los procesos institucionales y, en consecuencia, el soporte administrativo que respalda las acciones de prevención, convivencia y seguridad ciudadana, resultando fundamental la provisión de estos elementos para mejorar el funcionamiento interno, fortalecer la imagen institucional y garantizar una operación más ordenada, efectiva y coherente con las necesidades del territorio.

Desde el enfoque jurídico y competencial, la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la seguridad y preservar el orden público, contando con leyes como la 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" donde se establecen algunas funciones y herramientas de la Policía Nacional.

Contando a nivel territorial con el Acuerdo Distrital 021 de 2024, que faculta a la Alcaldía para destinar recursos al apoyo de organismos de seguridad, proporcionando un marco legal claro y pertinente para la ejecución del presente proyecto, en donde la dotación de equipos, tecnologías y medios operativos no sustituye las responsabilidades nacionales, sino que las

complementa y potencia mediante una articulación estratégica que atiende necesidades prioritarias y genera impactos concretos en la reducción del riesgo, la mejora del servicio y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

En relación a lo anterior, el Distrito contempla la adquisición de escudos, monedas, carpetas, suvenires, tarjetas con sobres, habladores en acrílico y una galería institucional, siendo necesarios para fortalecer la identidad visual, la comunicación interna y externa y el sentido de pertenencia dentro de la Policía; estos elementos permiten una representación institucional coherente y profesional en actividades administrativas, operativas y protocolarias, facilitan la organización y difusión de información en puntos de atención y eventos; y contribuyen al reconocimiento, motivación y memoria histórica del personal, consolidando la cultura organizacional, mejorando la interacción con la comunidad y respaldando el cumplimiento de la misión policial.

El objetivo de apoyar y fortalecer a la Policía Nacional Seccional Magdalena Medio de Barrancabermeja, quien en debida forma presentó sus necesidades y según lo establecido en el Decreto Distrital 273 del 12 de junio de 2025, que reglamenta el Acuerdo Distrital 021 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se establece el fondo cuenta denominado "Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST"; propuesta aprobada en el plan de inversión de esta entidad mediante acta N°002 del 06 de junio de 2025, del plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025, contemplando la adquisición de elementos de papelería y remembranza antes mencionados.

Teniéndose como marco jurídico del presente proyecto a ejecutarse, lo siguiente:

- ***Constitución Política de Colombia (1991):***

En su artículo 2 establece como fin esencial del Estado garantizar la vida, honra, bienes y seguridad de los ciudadanos. El artículo 218 dispone que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, encargado de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

- ***Ley 62 de 1993:***

Reglamenta parcialmente el funcionamiento de la Policía Nacional, asignándole la responsabilidad de contribuir al mantenimiento de las condiciones de convivencia ciudadana, mediante acciones de prevención y control del delito.

- ***Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia):***

Establece normas generales para garantizar la convivencia en el territorio nacional, dotando a la Policía de herramientas jurídicas y operativas para intervenir en la prevención, control y sanción de conductas que afectan la seguridad ciudadana.

- ***Ley 4 de 1991 y Decreto 2615 de 1991:***

Regulan aspectos de la carrera policial y su régimen disciplinario, buscando fortalecer la profesionalización, ética y disciplina dentro del cuerpo policial.

- ***Ley 418 de 1997 (prorrogada y modificada por leyes posteriores):***

Faculta a los entes territoriales a implementar programas y proyectos de prevención de la violencia, convivencia y seguridad, en coordinación con organismos de seguridad del Estado.

- ***Decreto 4222 de 2006:***

Reglamenta la estructura y organización interna de la Policía Nacional, precisando competencias operativas, administrativas y logísticas para la prestación del servicio.

- ***Acuerdo Distrital 021 de 2024 (Barrancabermeja):***

Autoriza la destinación de recursos del Distrito para apoyar a los organismos de seguridad, socorro y emergencia, constituyéndose en el marco legal local que respalda la formulación y ejecución del presente proyecto.

- ***Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida":***

Prioriza la seguridad humana y la consolidación de territorios de paz, promoviendo la articulación interinstitucional y territorial para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

- ***Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024–2027:***

En su Línea Estratégica 1 "Seguridad integral para la vida de todos" establece la meta de aumentar en 2,24 puntos el componente de seguridad del ICM, lo que da pertinencia y

coherencia al presente proyecto como instrumento de ejecución de esa política pública.

- ***Plan de desarrollo departamental** es tiempo de Santander 2024-2027.*

2. **"APOYO AL INPEC Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER."**

Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

BPPID: 20250680810090
BPIN: 202500000033313

Proyecto certificado el 26 de septiembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, Registro 2025, Decreto 515 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) 6339 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
14111823	Formatos o libros de control

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07697 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 2.528.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Proyecto que responde la necesidad presentada y aprobada al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), organismo perteneciente al comité del fondo del Acuerdo Distrital 021 de 2024, donde se contempla la adquisición de resmas de papel tamaño carta y oficio, así como de libros de minutas, fortalece al INPEC al asegurar la continuidad y calidad de los procesos administrativos y de registro que son esenciales para su funcionamiento, insumos que permiten mantener actualizada y organizada la documentación institucional, garantizando que los procedimientos, registros de novedades, control de internos, comunicaciones oficiales y actividades operativas se realicen de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos.

Contar con suficientes materiales de papelería evita interrupciones en la gestión diaria, facilita la trazabilidad de la información, mejora la transparencia en los procedimientos y respalda la adecuada toma de decisiones; estos recursos contribuyen al fortalecimiento operativo, administrativo y de control interno del INPEC, asegurando mayor eficiencia y confiabilidad en sus labores misionales, lo cual responde al problema contemplado en el proyecto sobre la *"limitada capacidad operativa y de respuesta del INPEC y el ITTB en el Distrito de Barrancabermeja".*

Donde el establecimiento carcelario de Barrancabermeja requiere un fortalecimiento integral de sus capacidades técnicas, logísticas y de dotación para mejorar la convivencia interna, garantizar la seguridad en la custodia de las personas privadas de la libertad y apoyar los procesos de resocialización, necesidad crítica debido al hacinamiento del 83%, que compromete la gestión penitenciaria que incrementa riesgos de violencia y dificulta el cumplimiento de los estándares de derechos humanos, por lo que este fortalecimiento del INPEC en este contexto busca proteger tanto a los internos como a los funcionarios y asegurar un funcionamiento más eficiente del sistema penitenciario.

La alternativa seleccionada en proyecto como solución a la situación actual que se presenta, centra en la dotación simultánea de insumos básicos, mobiliario, equipos administrativos, recursos tecnológicos y elementos de papelería, para mejorar la custodia y la resocialización, se presenta como la respuesta más adecuada para enfrentar estas limitaciones, inversión que permitirá reducir los riesgos de desorden y violencia interna, mejorar la operatividad institucional y brindar mejores herramientas para los procesos educativos, laborales y de reintegración social de la población privada de la libertad, con mejores recursos y condiciones en el centro penitenciario, donde podrá cumplir de manera más efectiva su misión de resocialización.

El impacto del fortalecimiento del INPEC trasciende el ámbito penitenciario y se proyecta directamente sobre la comunidad, al disminuir la reincidencia delictiva, reforzar la confianza ciudadana en las instituciones y generar un entorno de mayor seguridad en el distrito, siendo un sistema más robusto y visible contribuye a mejorar la percepción de orden, fortalecer el tejido social y promover un ambiente más favorable para la inversión y el desarrollo económico local, siendo así que esta intervención no solo resuelve necesidades internas del establecimiento, sino que también aporta a la convivencia y al bienestar general de la región.

En relación con lo anterior, el Distrito en apoyo y fortalecimiento a este organismo de seguridad, contempla la adquisición de resmas de papel para impresión y libros de minutas que garantizan la continuidad y calidad de los procesos administrativos y de registro, insumos que permiten mantener la documentación actualizada, organizada y conforme a los lineamientos institucionales. evitando interrupciones en la gestión diaria, mejorado la trazabilidad y la transparencia de la información, contribuyendo a una operación más eficiente, confiable y alineada con las funciones misionales del Instituto.

Que como bien antes se indicó, su fin es apoyar y fortalecer al INPEC de Barrancabermeja, quien en debida forma presentó sus necesidades que, según lo establecido en el Decreto Distrital 273 del 12 de junio de 2025, que reglamenta el Acuerdo Distrital 021 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se establece el fondo cuenta denominado "Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST"; su propuesta aprobada en el plan de inversión de esta entidad mediante acta N°002 del 06 de junio de 2025, del plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025, contemplando la adquisición de elementos de papelería antes mencionados.

Contemplándose como marco jurídico soporte de la necesidad del proyecto a ejecutarse, en los siguientes términos:

- ***Constitución Política de 1991:*** *Artículos 2, 24 y 49: establecen el deber del Estado de garantizar la seguridad, la movilidad, la convivencia pacífica y la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la resocialización de las personas privadas de la libertad.*
- ***Ley 1955 de 2019:*** *Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que promueve el emprendimiento y la inclusión productiva.*
- ***Ley 65 de 1993*** *– Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014: garantiza la dignidad de las personas privadas de la libertad y regula la gestión penitenciaria.*
- *Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027.*
- ***Acuerdo Distrital 021 de 2024 – Barrancabermeja:*** *crea y regula el uso del Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad (FACST).*

3. **"FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

Programa Distrital: 4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

Meta de Producto: 450200100 Espacio de participación promovidos.

BPPID: 20250680810043
BPIN: 202500000024323

Proyecto certificado el 14 de noviembre de 2025, tercera actualización 2025, con validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Suscrito por la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación.

Contando con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) 7351 del 18 de noviembre de 2025, con código UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora

Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-08720 del 20 de noviembre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-4502001-38-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fondo de desarrollo comunitario 0.25% de los ICLD, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 19.666.700) MCTE, cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL OFICIO Y CARTA PARA IMPRESIÓN EN APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 002 DE 2025 FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Este proyecto surge como respuesta a la necesidad de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Distrito de Barrancabermeja, donde se evidencia una debilidad en sus procesos organizativos y de gestión, a pesar del compromiso y la labor constante de sus líderes, que aunque estas juntas cuentan con trayectoria y realizan un trabajo significativo en sus comunidades, aún enfrentan limitaciones derivadas de la falta de insumos técnicos, tecnológicos y de oficina, es así que, la disponibilidad de resmas de papel tamaño carta y oficio resulta fundamental para el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas, la elaboración de documentos, el manejo de información y la gestión comunitaria. La ausencia de estos materiales afecta la eficiencia y efectividad de su labor, dificultando la operación diaria y el cumplimiento de sus funciones.

Para afrontar estas necesidades, se contempla en el proyecto, la selección de la "alternativa 01", del resumen ejecutivo anexo, donde se propone el fortalecimiento de las JAC del Distrito de Barrancabermeja, mediante la provisión de condiciones, herramientas y elementos técnicos, tecnológicos y de oficina, que mejoren la eficiencia y eficacia de su gestión, organización y labor comunitaria. Esta alternativa se articula con los fines esenciales del Estado y con los artículos 38 y 103 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de libre asociación y promueven la organización y capacitación de asociaciones comunitarias como mecanismos democráticos de participación y control ciudadano.

En cumplimiento del marco constitucional y legal, la Alcaldía Distrital gestiona el Fondo de Desarrollo Comunitario, regulado por el Acuerdo 002 de 2005 y orientado por la Ley 2166 de 2021, el cual busca fortalecer la organización democrática y participativa de la acción comunal, este fondo es administrado por una junta conformada por autoridades distritales y representantes de las organizaciones comunales, quienes, conforme al artículo 89 de la Ley 2166, apoyan iniciativas y proyectos definidos en los planes de desarrollo estratégico comunal.

La Ley 2166 de 2021 busca modernizar y fortalecer la acción comunal, brindando un marco jurídico que facilite su organización democrática, participativa y representativa, así como su integración con el Estado y los particulares. Para ello, otorga nuevas herramientas que mejoran su incidencia en los planes de desarrollo, promueven el emprendimiento comunal y garantizan derechos, deberes y autonomía de sus afiliados.

Por esto, la administración distrital reconoce la importancia de las JAC como actores clave en la construcción de paz, la convivencia y el desarrollo sostenible, pues actúan como puente principal entre la comunidad y las entidades territoriales, siendo esenciales para el cumplimiento de metas y el fortalecimiento de la democracia participativa.

En desarrollo de esto, en el Distrito existe el mencionado Fondo de Desarrollo Comunitario, que se encuentra integrado por una junta administradora local conformada por:

El Alcalde Municipal o su Delegado quien lo preside.
El secretario de Gobierno.
El Secretario de Hacienda.

Un Representante del Concejo Municipal
Un Representante de las Juntas Administradores Locales
Un (1) Representante de ASOJUNTAS Urbanas.
Un (1) Representante de ASOJUNTAS Rurales.

Contemplando como funciones de este fondo, según artículo 03 del mencionado acuerdo:

1. *Definir y aprobar los programas y proyectos de capacitación orientados a mejorar el nivel de conocimiento de las comunidades organizadas en aspectos como:*
   a. *Desarrollo interinstitucional (presupuestos, estructura administrativa, fiscalización, finanzas publicas y participación comunitaria, liderazgo y participación comunitaria, liderazgo formación humana.*
   b. *Elaboración de proyectos.*
   c. *Promoción de empresas comunitarias y asociativas.*
   d. *Investigación y estudios culturales, sociales y ambientales.*
2. *Definir y aprobar los gastos tales como:*
   a. *Equipamiento y mantenimiento de la dirección de las juntas administradoras, de la asociación de juntas de acciones comunales urbanas y rurales, que cumplen como principal objetivo planes y programas de beneficio de la ciudadanía en general.*
   b. *Asistencia a foros, talleres, seminarios y eventos que atañen exclusivamente con el desarrollo comunitario en numero que acuerde y apruebe la junta administradora del fondo de Desarrollo Comunitario y los costos en cuantía determina por la misma.*
   c. *Atender los gastos que se precisen en el desarrollo de programas y proyectos de capacitación, desarrollo institucional, elaboración de proyectos, investigación y estudios culturales, sociales y ambientales.*
3. *El fondo destinara los recursos para la celebración del día de la acción comunal que se desarrollara el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, en donde se exaltara a los mas destacados agentes comunitarios del año.*

Igualmente, *"Toda decisión que tome la Junta Administradora del Fondo deberá contar con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros."* Parágrafo del artículo 4 ibidem, estableciéndose que estos pueden determinar sus lineamientos para la formulación e implementación de la inversión que estos concerten en beneficio de la acción comunal y de sus afiliados.

Es así que, en marco de lo aprobado por el Fondo de Desarrollo Comunitario en acta N° 09 del 23 de septiembre de 2025, se adelanta la presente solicitud a fin de llevar a debida ejecución las actividades contempladas para la adquisición de elementos de papelería, tales como resmas de papel tamaño oficio y carta.

Como soporte legal de este proyecto de inversión, además de las normas antes señaladas y concordante con lo establecido en el "resumen ejecutivo", se cita lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar al servicio de los intereses generales, así como al servicio de las ciudadanías, por lo que sus funciones y actividades deben desarrollar de manera directa los fines esenciales que le son aplicables en los términos previstos en el artículo 2 ibidem que dispone que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- *Ley 136 de 1994, Que la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del municipio", establece lo siguiente:*

*(...) "**ARTICULO 3. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS (...)***

2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la*

	Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. (…) *(…) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. (…)* • ***Resolución 0108 de 2022 -*** *0108 de 26 de enero de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución No. 1513 de 2021 y determinó que el día 24 de abril de 2022 se realizará las elecciones atípicas de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el período 2022-2026* • ***Acuerdo 002 de 2005 –*** *Por medio del cual se deroga 026 de 1992, se crea y se constituye y reglamenta el fondo de desarrollo comunitario del municipio de Barrancabermeja.* • ***Artículo 100 de la Ley 2166 de 2021 -*** *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.* • *Plan de desarrollo nacional "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026"* • *Plan de desarrollo departamental " Es tiempo de Santander 2024-2027"* • *Plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027* Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de adquirirse elementos de papelería y remembranza en fortalecimiento y apoyo a la Policía e INPEC de Barrancabermeja en marco del Acuerdo Distrital 021 de 2024; al igual que a las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Distrito, pertenecientes al Fondo de Desarrollo Comunitario. Fondos a través de los cuales dichos organismos y/o instituciones, presentaron sus necesidades, las cuales fueron aprobadas y en consecuencia se adelantó y certifico los proyectos de inversión relacionados, fundamento de la presente solicitud para la adquisición de los elementos señalados. Para adelantar el presente proceso, se propone la tipología de contrato de compraventa, derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad reviso preferentemente la existencia de Acuerdos Marco de Precios que estuviese vigente, para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes. Sin embargo, en el presente caso no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes requeridos. En consecuencia, y conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la utilización del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, su cuantía asciende se establece en el rango de "menor" y cuyo trámite garantiza la competencia de precios, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la contratación pública, permitiendo obtener las mejores condiciones de calidad y precio para la entidad.
OBJETO PROPUESTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y REMEMBRANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA, INPEC Y JAC DE BARRANCABERMEJA, ORGANISMOS PERTENECIENTES AL ACUERDO 021 DE 2024; Y FONDO DE DESARROLLO COMUNAL.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento denominado "Anexo Técnico" y fichas de referencia allegas por la policía de Barrancabermeja.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	El contratista debe garantizar la disponibilidad de los bienes a adquirirse de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica anexa, el cual deberá prestar sus servicios y deberá cumplir los siguientes alcances: 1. El contratista deberá garantizar la adquisición de los elementos de papelería y remembranza conforme a las especificaciones del anexo técnico y entregarlos en la cantidad, fecha y lugar definidos entre las partes o por el supervisor del contrato, siguiendo estrictamente las instrucciones impartidas para su adecuada recepción. 2. El contratista garantizará que todos los elementos suministrados sean nuevos, estén en óptimas condiciones, libres de defectos y fabricados con materiales de calidad que cumplan las especificaciones técnicas establecidas. 3. El contratista garantizara el transporte y entrega de los elementos de papelería y remembranza, en los tiempos establecidos y previa verificación y correspondientes actas ante la Dirección de Servicios Administrativos, ubicada en la Transversal 46 # 60-38 de Barrancabermeja o donde indique el supervisor del contrato. 4. El contratista asumirá plena responsabilidad por cualquier falla técnica, defecto de calidad o incumplimiento frente a las características exigidas para los Bienes presentados, previa verificación técnica de estos. 5. Entregar las garantías de fabrica correspondientes a cada uno de elementos de papelería y remembranza, adquiridos en marco del presente objeto contractual. 6. Ante cualquier defecto, el contratista deberá reparar, sustituir o reemplazar los bienes afectados sin generar costos adicionales para la Entidad y dentro del plazo establecido de ejecución, así como brindar el acompañamiento necesario para atender las reclamaciones y hacer efectiva la garantía de los elementos de papelería y remembranza objeto del contrato. 7. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.
VALOR	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($ 87.933.100) MCTE, equivalente 61.772 SMMLV,** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Se anexa documento de presupuesto, los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media aritmética por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja y listado unificado de precios por parte de la Dirección de Contratación y Dirección de Planeación Institucional del Distrito de Barrancabermeja. El presente valor se respalda por las Certificaciones de Disponibilidades Presupuestales (CDP) de las diferentes fuentes de financiación que a continuación se relaciona: POLICÍA: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-08939 del 28 de noviembre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-49-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 65.739.400) MCTE, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y REMEMBRANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

	INPEC: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07697 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 2.528.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER. JAC: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-08720 del 20 de noviembre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-4502001-38-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fondo de desarrollo comunitario 0.25% de los ICLD, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 19.666.700) MCTE, cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL OFICIO Y CARTA PARA IMPRESIÓN EN APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 002 DE 2025 FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Barrancabermeja cancelara el valor del contrato de contado, es decir en un solo pago, de la siguiente forma: A. El pago se efectuará mediante un único pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor contractual, una vez se suscriban el acta final y el acta de liquidación, y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en la cual se relacionen los elementos entregados. El pago estará condicionado al visto bueno del supervisor, a la entrega de copia del comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del mes y/o certificado de aportes parafiscales, así como a los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Distrito NO entregará anticipo al contratista. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

	PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de siete (07) Días Calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el cumplimiento y debida entrega de los bienes adquiridos.
SUPERVISOR	Secretaria Distrital del Interior o quien haga sus veces.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN (POLICIA)** X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	1.3.1 Seguridad integral para la vida de todos.	
PROGRAMA	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.	
META PLAN DE DESARROLLO	450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.	
SEPPI	N.A	
BPIN	202500000042480	
BPPID	20250680810120	

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN (INPEC)** X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. Seguridad integral para la vida de todos.	
PROGRAMA	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.	
META PLAN DE DESARROLLO	450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.	
SEPPI	N.A	
BPIN	202500000033313	
BPPID	20250680810090	

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN (JAC) X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN. SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)

LÍNEA ESTRATÉGICA	1.3.1. SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS
PROGRAMA	4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
META PLAN DE DESARROLLO	450200100 - ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS
SEPPI	N.A
BPIN	202500000024323
BPPID	20250680810043

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	Laura Cotrina T **LAURA NATALIA COTRINA TOBOS** Secretaria Distrital de Interior.

Proyecto aspecto jurídico:
Nelson E. Vega
Prof. Ext. Sec. Interior

Proyecto aspecto Financiero/Técnico
Lizeth Nayibe Rodriguez
Prof. Ext. Sec. Interior

Reviso aspectos Técnicos
Khaterin A. Arenas
Prof. Ext. Sec. Interior